



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 399 - 2016-GRC-GA

Callao,

22 SET 2016

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arrog. DIOFEMENES ARISTIDES ARRIOLA Jefe de la Oficina de Trámite, Documentario y Archivo GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 228-2016 -GRC/GRDNDCYSC, de fecha 09 de agosto del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 1136-2016-GRC/GA/OL, de fecha 18 de agosto del 2016, emitido por la Oficina de Logística, que contiene el Informe N° 279-2016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 18 de agosto de 2016, emitido por la Unidad de Valor Referencial, que a su vez contiene el Informe N° 103-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ, de fecha 18 de agosto de 2016, formulado por la profesional de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 530-2016-GRC/GRDNDCySC, de fecha 21 de agosto del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 1156-2016-GRC/GA/OL, de fecha 22 de agosto del 2016, emitido por la Oficina de Logística, que contiene el Informe N° 288-2016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 22 de agosto de 2016, emitido por la Unidad de Valor Referencial, que a su vez contiene el Informe N° 108-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ, de fecha 22 de agosto de 2016, formulado por la profesional de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 542-2016-GRC/GRDNDCySC, de fecha 23 de agosto del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorándum N° 550-2016-GRC/GRDNDCySC, de fecha 25 de agosto del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 214-2016-GRC/GGR/OTIC, de fecha 29 de agosto del 2016, expedido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que contiene el Informe 232-2016-GRC-GGR-OTIC-PAPG, de fecha 29 de agosto del 2016, emitido por el profesional de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Memorándum N° 558-2016-GRC/GRDNDCySC, de fecha 01 de setiembre del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 1253-2016-GRC/GA/OL, de fecha 09 de setiembre del 2016, emitido por la Oficina de Logística, que contiene el Informe N° 322-2016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 8 de setiembre de 2016, emitido por la Unidad de Valor Referencial, que a su vez contiene el Informe N° 012-2016-GRC/GA-OL-UVR-RVCH, de fecha 08 de setiembre de 2016, formulado por la profesional de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 581-2016-GRC/GRDNDCySC, de fecha 13 de setiembre del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorándum N° 2499-2016-GRC-GRPPAT, de fecha 14 de setiembre del 2016, expedido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N° 599-2016 GRC-GRDNYDC, de fecha 19 de setiembre del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 228-2016-GRC-GRDNDCYSC, de fecha 09 de agosto del 2016, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, informa a la Gerencia General Regional que en el marco de la declaración del Estado de Emergencia en la Provincia Constitucional del Callao, así como dejar manifiesto la voluntad y el compromiso del Gobierno Regional del Callao de desarrollar relaciones de Cooperación Interinstitucional de carácter general, que permitan articular el desarrollo de acciones o actividades de índole social, a través de ejecución de proyectos que se realicen para contribuir con el desarrollo de la jurisdicción, recomienda la adquisición e implementación de 25 cámaras de video vigilancia en los Asentamientos Huamanos que conforman la Zona Sur del Callao, AA.HH. San Judas Tadeo, AA.HH. Canada, AA.HH. Carrillo Albornoz, AA.HH. Victor Haya de la Torre, AA.HH. Alan Garcia, AA.HH. Santa Rosa, AA.HH. Victor Gonzales AA.HH. San Martin de Porres, AA.HH. Chavarria, Barrio 2, Unidad Modelo, AA.HH. Alberto Secada, AA.HH. Rugia, Barrio S. Parque Guardia Chalaca., con el propósito de reducir y coadyuvar la gestión de seguridad ciudadana dentro de la Provincia Constitucional del Callao, en el cual anexa las especificaciones técnicas del bien a adquirir; el mismo que con el proveído s/n de fecha 12 de agosto de 2016, fue derivado a la Oficina de Logística para la indagación de mercado;

Que, con el Informe N° 1136-2016-GRC/GA/OL, de fecha 18 de agosto del 2016, la Oficina de Logística adjunta el Informe N° 279-2016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 18 de agosto de 2016, emitido por la Jefe (e) de la Unidad de Valor Referencial, que a su vez contiene el Informe N° 103-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ,





de fecha 18 de agosto del 2016, formulado por el profesional responsable de la citada Oficina, quien inicio la indagación de mercado, para la "Adquisición de Cámaras de Video Vigilancia para la Seguridad Ciudadana Callao 2016", remitiendo la Solicitud de Cotización N° 307-2016-RC-GA-OL a diferentes proveedores, recepcionado vía correo electrónico consultas y/u observaciones; por lo que, requirió se derive los antecedentes a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, a fin de que en su calidad de Área Usuaría, considere lo expuesto y de ser el caso, reformule su requerimiento en virtud a las mismas, previo a la determinación del Valor Estimado;

Que, con el Memorándum N° 530-2016-GRC-GRDNDCySC, de fecha 21 de agosto del 2016, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remitió a la Oficina de Logística la absolución de consultas y/u observaciones efectuadas por el proveedor SECURITY & COMMUNICATIONS TECHNOLOGIES S.A.C., y solicita se derive a la Unidad de Valor Referencial para que continúe la indagación de mercado;

Que, a través del Informe N° 1156-2016-GRC/GA/OL, de fecha 22 de agosto del 2016, la Oficina de Logística adjunta el Informe N° 288-2016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 22 de agosto de 2016, emitido por la Jefe (e) de la Unidad de Valor Referencial, que a su vez contiene Informe N° 108-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ, de fecha 22 de agosto del 2016, formulado por el profesional responsable de la citada Oficina, quien observa que el Área Usuaría absuelve las consultas u observaciones remitidas, realizando ciertas precisiones respecto a algunas características técnicas de los bienes, lo cual debió generar una reformulación de las Especificaciones Técnicas, a fin de precisar las mismas; sin embargo se mantiene las mismas Especificaciones que generaron las consultas u observaciones; así mismo indica que se hizo conocimiento que los bienes vinculados a Tecnología de Información, tales como PC para operadores, Laptop, entre otros, deben contar con la revisión y visación preliminar de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OTIC); por lo que requiere se derive los antecedentes a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, a fin de que en su calidad de Área Usuaría, considere lo expuesto y de ser el caso, reformule su requerimiento en virtud a las mismas, previo a iniciar la indagación de mercado correspondiente;



Que, mediante el Memorándum N° 542-2016-GRC-GRDNDCySC, de fecha 23 de agosto del 2016; la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, solicitó a la Jefa de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones las características básicas de equipos informáticos, a fin de cumplir el objetivo de reforzar la Seguridad Ciudadana en la jurisdicción de la Región Callao; el mismo que fue rectificado por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana a través del Memorándum N° 550-2016-GRC-GRDNDCySC, de fecha 25 de agosto del 2016, donde para un mejor resultado de las partes, justificó la necesidad de adquirir los equipos tecnológicos de alta tecnología, a efectos de reforzar la Seguridad Ciudadana en la jurisdicción de la Región Callao;



Que, a través del Memorándum N° 558-2016-GRC/GRDNDCySC, de fecha 01 setiembre de 2016, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remitió a la Oficina de Logística la reformulación de la Especificaciones Técnicas, para la Adquisición e Implementación de Cámaras de Video Vigilancia para la Zona Sur del Callao, así como adjuntar la revisión y visación de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones para los bienes vinculados a la tecnología;



Que, con el Informe N° 1253-2016-GRC/GA/OL, de fecha 09 de setiembre del 2016, la Oficina de Logística adjunta el Informe N° 322-2016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 08 de setiembre de 2016, emitido por la Unidad de Valor Referencial, en atención al Informe N° 012-2016-GRC/GA-OL-UVR-RVCH, de fecha 08 de setiembre del 2016, emitido por la Profesional de la Oficina de Logística, con el cual remite la indagación de mercado realizada, en donde concluye que respecto de la "Adquisición e Implementación de Cámaras de Video Vigilancia para la Seguridad Ciudadana Callao-2016", se ha verificado que existe pluralidad de proveedores que están en la capacidad de atender la totalidad del servicio de selección que obra en el Archivo Central del Gobierno Regional de Callao arrojando a la vez, un Valor Estimado ascendente a la suma de S/ 395,000.00 (Trecientos Noventa y Cinco Mil con 00/100 Soles);



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES ORIGINAL Y QUE OBRAN EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARRIOLA
 Jefe de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Que, mediante el Memorandum N° 581-2016/GRC-GRDNDCySC, de fecha 13 de setiembre del 2016, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Certificación del Crédito Presupuestario entre otros, para la "Adquisición e Implementación de Cámaras de Video Vigilancia para la Seguridad Ciudadana Callao-2016", por un monto de S/ 395,000.00 (Trecientos Noventa y Cinco Mil con 00/100 Soles), a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, en atención a lo anterior, mediante el Memorandum N° 2499-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 14 de setiembre del 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus Modificatorias, expidió la Certificación de Crédito Presupuestario por un monto total ascendente a S/ 395,000.00 (Trecientos Noventa y Cinco Mil con 00/100 Soles); de acuerdo al siguiente clasificador programático;

CLASIFICADOR PROGRAMATICO							
ANOP.	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD
9002	3999999	5001169	05	014	0031	00001	0001395

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	IMPORTE
NORMAL	0008	09	2	6	3	2	8	1

EL PRESENTE DOCUMENTO ES ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 ARISTIDES ARANA ARRIOLA
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, estando a todo lo anterior, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, mediante el Memorandum N° 599-2016-GRC/GRDNDCySC, de fecha 19 de setiembre del 2016, solicita a la Gerencia de Administración, la aprobación del Expediente de Contratación para la "Adquisición e Implementación de Cámaras de Video Vigilancia para la Seguridad Ciudadana Callao-2016", por lo que remite el proyecto de Resolución Gerencial a fin de continuar el trámite respectivo;

Que, el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, señala que, "el área usuaria debe requerir los bienes y servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación";

Que, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que "las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según correspondan, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Además indica que el requerimiento puede incluir los requisitos de calificación que considere necesarios";

Que, el artículo 12° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que, "sobre la base de las especificaciones técnicas de bienes o términos de referencia, distintos a consultorías de obra, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación que se requiere para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Estado. Asimismo, señala que el valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten (...);

Que, el artículo 18° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección en los casos que corresponda así como gestionar la asignación de recursos





presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”;

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa que, “el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, (...), debiendo contener para su aprobación entre otros; el requerimiento, las indagaciones de mercado realizadas, el resumen ejecutivo, el valor estimado o valor referencial, la certificación de crédito presupuestario, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que, “la adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales; así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”;

Que, en virtud a lo señalado en los considerandos precedentes y en razón a lo establecido en el numeral 1 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo del 2016, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028, de fecha 20 de diciembre de 2011; y contando con el visado de la Oficina de Logística, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Contratación para la “*Adquisición e Implementación de Cámaras de Video Vigilancia para la Seguridad Ciudadana Callao-2016*”, según especificaciones técnicas del Área Usuaría, con un Valor Estimado total de S/ 395,000.00 (Trecientos Noventa y Cinco Mil con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, bajo un Sistema de Contratación a Suma Alzada; conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución y a la Oficina de Logística disponer las acciones necesarias para realizar la Convocatoria del Procedimiento de Selección.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Gobierno Regional del Callao
ABDG. JIMMY RAUL TRUJILLO MELGAREJO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (R)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES JUSTINES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

